

AÑO CVI, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 08 DE DICIEMBRE DE 2023
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

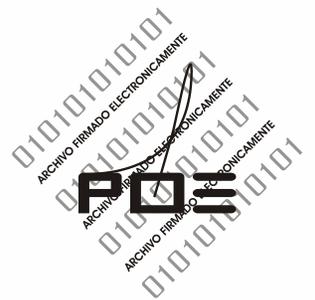
ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

DECRETO 0881.- Se declara al “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0881

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 21 de abril de 2024 se cumplirán 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de San Luis Potosí, data histórica de la mayor relevancia, porque esa fecha conmemora el nacimiento del Poder Legislativo en el Estado.

El historiador potosino, Sergio Cañedo abunda que, en 1824 con motivo de la sanción del Acta Constitutiva de la Federación y de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, surgió formalmente el Estado de San Luis Potosí, a la vez que se establecieron los tres poderes y se llevó a cabo la instalación del primer Congreso Constituyente Potosino y con ese importante acontecimiento político, nace la historia parlamentaria de nuestra Patria Chica.

Conformaron esa honorable Asamblea como legisladores propietarios los señores: Pedro de Ocampo, José María Guillén, Rafael Pérez Maldonado, José Manuel Ortiz de Zárate, José Sotero de la Hoyuela, José Miguel Barragán, Mariano Escandón, José María Núñez de la Torre, José Ignacio Soria, José Antonio Frontaura, Francisco Miguel de Aguirre, Manuel María Gorriño y Arduengo, y José Pulgar.

Y como legisladores suplentes los señores: Francisco Antonio de los Reyes, Diego de Bear y Mier, Alejandro Serratón, José Ignacio López Portillo, y José Eufasio Ramos.

El nuevo Congreso encomendó provisionalmente el Poder Ejecutivo con la denominación de Gobernador, al jefe político de la entidad, Don Ildefonso Díaz de León, primero en la historia de San Luis Potosí.

El reconocido jurista potosino, Don Eligio Ricavar Sánchez precisa que este primer Congreso Constituyente no fue el que promulgó "la Primera Constitución Potosina sino el segundo Constituyente cuyos miembros eran de diferentes capacidades e ideologías y representaba a todos los electores secundarios de la ciudad capital y de sus diferentes villas, pueblos y congregaciones. Así fue como el 16 de octubre de 1826 se hizo la publicación y juramento de la Primera Constitución Política del Estado Libre de San Luis Potosí".

Volviendo a la memorable sesión de instalación del 21 de abril de 1824 vale la pena apuntar que la primera legislatura se ubicó en el inmueble que en aquellos años se identificaba como casas consistoriales, mismo que ahora es sede del Poder Ejecutivo y es conocido comúnmente como Palacio de Gobierno.

En esas páginas de historia institucional del Congreso Potosino, han destacado memorables y preclaros exponentes como Ponciano Arriaga Leija y Manuel José Othón, solo por mencionar a dos de ellos y sin duda, con motivo del bicentenario en 2024, tendremos una buena ocasión para recuperar las biografías de los legisladores más icónicos de nuestro devenir, así como los sucesos que han constituido verdaderos parteaguas para nuestra entidad.

Nos encontramos en un momento histórico trascendental en la vida de nuestro amado estado de San Luis Potosí: el Bicentenario del Congreso Constituyente.

Hace doscientos años, personas valientes se reunieron para sentar las bases de nuestra identidad como potosinos y forjar el camino hacia un futuro de justicia, libertad y progreso.

Aquella asamblea constituyente fue un hito fundamental en la historia de México, ya que en ella se redactó la primera constitución de nuestro Estado. Fue un proceso arduo y desafiante, pero el compromiso y la determinación de aquellos próceres nos dejaron un legado de valentía y visión que aún nos inspira en la actualidad.

Los representantes que conformaron el Congreso Constituyente, con sus ideas y propuestas, sentaron las bases de un gobierno democrático y participativo, garantizando los derechos fundamentales y estableciendo los principios de igualdad y justicia que aún nos rigen.

El bicentenario del Congreso Constituyente de San Luis Potosí nos brinda la oportunidad de mirar hacia atrás y reconocer nuestros logros, pero también nos invita a mirar hacia el futuro con esperanza y determinación. Sigamos construyendo una sociedad en la que los principios de igualdad, justicia y libertad sean una realidad para todos los potosinos.

Aprovechemos esta conmemoración para fortalecer nuestro compromiso con los valores democráticos y recordar que el verdadero progreso se alcanza cuando trabajamos juntos, dejando de lado nuestras diferencias y buscando el bienestar colectivo.

En este bicentenario del Congreso Constituyente de San Luis Potosí, renovemos nuestra fe en la grandeza de nuestra tierra, en la fortaleza de nuestra historia y en el potencial de nuestro pueblo. Sigamos adelante, con la convicción de que podemos construir un futuro mejor para las generaciones venideras.

Con el juramento del Acta Constitutiva se dejaba atrás la figura de provincia y surgía la del Estado Libre y Soberano, sin embargo, para que esto se formalizara se requerían la elección de los nuevos diputados y el establecimiento del primer Congreso Constituyente del estado que tendría como principal tarea la redacción de una constitución particular.

La mañana del día 21 de abril, los 18 diputados tomaron posesión de su nuevo cargo en medio de un gran ambiente de fiesta, esperanza y felicidad. Miembros de los diferentes segmentos sociales de la época se dieron cita en la plaza principal y en las afueras de las casas consistoriales para presenciar el establecimiento de la Primera Legislatura Constituyente, comerciantes, religiosos, militares, músicos, artesanos y extranjeros estuvieron atentos del advenimiento de una forma de gobierno desconocida por la mayoría de ellos pero que en cierta medida era una nueva forma de sentirse representados. Tal acontecimiento había sido anunciado por medio de un bando desde los días previos, en donde se convocaba a la población para que adornara sus casas y participara en las actividades que se realizarían.

Ese mismo día, el congreso sancionó su primer decreto que tenía como objetivo la instalación del Congreso Constituyente; radicación de los otros poderes, tratamiento que debe dárseles y garantía concedida a los habitantes del estado. El preámbulo a este decreto versaba de la siguiente manera: "El Honorable Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí, soberano de sí mismo, libre, federado e independiente se ha servido declarar y decreta." Este primer decreto contaba con nueve artículos. El 5º especificaba que "el ex-jefe superior político, que fue últimamente de este Estado, cuando era provincia, queda provisionalmente encargado del poder ejecutivo, con el nombre de gobernador, hasta que se proceda al de propietario que se ha de nombrar."

Para la elaboración del Manifiesto era necesario que los diputados contaran con información confiable sobre las peculiaridades de la población que habitaba el territorio del estado. Para ello los diputados constituyentes ordenaron la elaboración de un censo a principios de 1825, tal instrumento tenía fines tanto demográficos como electorales. El censo consistía en un conteo de los habitantes del estado haciendo distinciones de sexos, estados civiles, oficios, y edades. El trabajo estadístico estuvo a cargo de los ayuntamientos, los cuales elaboraron un padrón con una doble función, por un lado sirvió para elaborar la contabilidad de la población y por el otro para conocer a los miembros de ésta que estaban en posibilidad de votar por sus representantes políticos, este propósito electoral buscaba cumplir con los requerimientos formales y legales necesarios para conformar las nuevas instituciones de representación popular. Además de conocer la población en posibilidades para elegir y ser elegidos como representantes populares, este censo nos enseña que en el año de 1825 la población del estado ascendía aproximadamente a doscientos diecisiete mil setecientos setenta y seis habitantes. La cantidad puede no ser exacta debido a que algunos de los ayuntamientos, por diversos motivos, no enviaron la información que les fue solicitada, sin embargo nos proporciona un número plausible de la población establecida en el suelo potosino.

Con relación a las condiciones en que se encontraba el nuevo Estado de San Luis Potosí, los diputados constituyentes presentaron en el Manifiesto lo que consideraron una reconstrucción lo más puntual posible de la situación. La finalidad era fundamentar las estrategias y las reformas encaminadas a promover el desarrollo social y económico, que acorde a sus deseos, resultarían en beneficios materiales, sociales y políticos para los habitantes del estado.

Debemos darle el reconocimiento al "Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí" es importante por varias razones. En primer lugar, el Congreso Constituyente de San Luis Potosí fue un evento histórico clave en la construcción del Estado y la consolidación del sistema político del mismo.



Este Congreso, instalado el 21 de abril de 1824, tuvo como objetivo redactar la Primera Constitución del Estado de San Luis Potosí. Esta constitución sentó las bases para la organización política, social y económica del Estado, y sentó un precedente para el resto de los estados de México, la cual fue promulgada el 16 de octubre del 1826.

Por lo que esta comisión dictaminadora, tiene a bien declarar viable las propuestas que nos ocupan, con modificaciones, por lo que quedaría “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, declara al “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”.

SEGUNDO. En toda la correspondencia expedida por los tres Poderes de la Entidad, los organismos constitucionales autónomos, los 58 ayuntamientos del Estado, organismos paraestatales y entes paramunicipales debe inscribirse la leyenda, “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto estará vigente del uno de enero al 31 de diciembre del año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Los titulares de los poderes, Ejecutivo; Judicial; y Legislativo del Estado, así como los 58 cabildos de la Entidad, los organismos constitucionales autónomos, organismos paraestatales y entes paramunicipales, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, ordenarán que todas sus dependencias, organismos, entidades y cualquier área de las mismas, expidan comunicados oficiales para observar en sus términos lo dispuesto por el artículo segundo del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora Dolores Eliza García Román; Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado; Segunda Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
El Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
El Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)